

ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. ____051____ DE 2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT: 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en su condición de Gerente Suplente y que en adelante se denominara **METROLÍNEA S.A.** y por la otra parte **OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO**, identificado con C.C.13.513.049 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. 2) Que el día 04 de agosto de 2026, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. 3) Que **METROLÍNEA S.A.**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado N° 2026000243 de 2026, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. 4) Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2026. 5) Que en virtud a certificación emitida por el área de Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la actividad que se pretende contratar. 6) Que el Contratista presentó a la Entidad propuesta para contratar, la cual de conformidad con el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia de fecha 14 de enero de 2026, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Entidad. 7) Que conforme a verificación realizada por el Secretario General de la Entidad, se verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento para la firma del presente. 8) El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se registrará por las siguientes, **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS AREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD”. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$23.333.320=)** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** METROLÍNEA S.A., pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante cuatro (4) Actas parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** cada una, y un Acta Final por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.333.320)** a la finalización del contrato, previa presentación de informes, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar que encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos deberá estar soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento y pago del valor correspondiente de la seguridad social expedida por el interventor y/o supervisor designado, factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que **METROLÍNEA S.A.** cancelará al **CONTRATISTA** quedan sujetos a los recursos que la Entidad haya programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios

en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** La prestación del servicio profesional contratado tendrá las siguientes obligaciones generales, las cuales el Contratista deberá ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Informar oportunamente a METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite Metrolínea a través del supervisor. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. 5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en los términos de Ley, acreditando el pago de los aportes para el trámite de la respectiva cuenta. 10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 12. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato. 13. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo. 14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y gestión documental con que cuente la entidad. 15. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 16. El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% por concepto de estampilla pro-desarrollo; c) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. 4) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales. e) del orden Municipal: para la legalización del contrato el 2% por concepto de estampilla pro cultura, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008; y el 2% por concepto de estampilla pro anciano, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008.

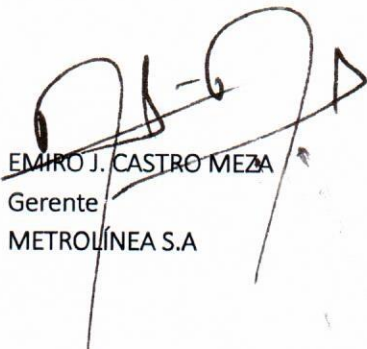
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: La prestación del servicio profesional contratado tendrá las siguientes obligaciones específicas, las cuales deberá ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a Metrolínea S.A. en los diferentes procesos judiciales, y policivos, así como en audiencias de conciliación y similares; para lo cual asumirá los poderes conferidos por el Representante Legal de la Entidad. 2. Ejercer representación judicial y extrajudicial en los asuntos laborales, seguridad social, disciplinarios. 3. Asesorar y elaborar los conceptos jurídicos que le sean solicitados por la Gerencia o la Secretaria General, y los relacionados con los asuntos de defensa judicial y extrajudicial de la Entidad. 4. Efectuar la vigilancia de los procesos asignados, informando de las providencias y actos proferidos por la Autoridad; al igual que las audiencias en que deba intervenir la Entidad; el día hábil siguiente a su notificación. 5. Llevar y suministrar a la Entidad (En medio digital) la base de datos de los procesos, en la cual se introduzcan: Detalles del proceso; actuaciones realizadas; cuantificación de las pretensiones; calificación del riesgo; diligencias pendientes, etc. según formato entregado por el Supervisor del Contrato. 6. Revisar e informar a la entidad sobre la prelación de pagos de las sentencias condenatorias ejecutoriadas. 7. Realizar acercamientos con los acreedores y presentar propuesta de pago acordes a la disponibilidad financiera de la entidad. 8. Elaborar los respectivos contratos de transacción o acuerdos conciliatorios acorde al visto bueno de la entidad. 9. Organizar los

expedientes de los procesos a su cargo, manteniéndolos actualizados, con copia legible de todas las actuaciones y archivados conforme a las normas correspondientes (Los expedientes deben reposar en la Entidad). Las copias requeridas para tal fin serán reproducidas a costa del Contratista. 10. Elaboración de documentos tales como: demandas, Respuesta a demandas y tutelas, denuncias, querellas, etc. 11. En cuanto a los asuntos encomendados y cuando sea requerido, rendir los conceptos, elaborar la ficha técnica, someterlos a consideración y asistir a los Comités de Conciliación de la Entidad y a las reuniones a las que sea convocado. 12. Acatar estrictamente los términos judiciales y administrativos para la realización de las distintas actuaciones. 13. Asistir oportunamente a las audiencias judiciales y/o extrajudiciales a las cuales sea convocada la Entidad. 14. Interponer en los términos de Ley los recursos contra las decisiones adversas a la Entidad, salvo previa autorización del Comité de Conciliación de Metrolínea S.A. 15. Participar en el Comité de Conciliación de Metrolínea S.A. 16. Gestionar la devolución de títulos judiciales a favor de Metrolínea S.A. dentro de los procesos en que hayan sido embargados recursos de la Entidad y resulten excedentes. Dichos títulos deberán ser entregados de manera inmediata a Metrolínea S.A. 17. Las demás que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir de manera autónoma e independiente las anteriores obligaciones. Para el efecto no deberá cumplir un horario determinado, la prestación del servicio se realizará de manera coordinada con el supervisor y las solicitudes que le realice **METROLÍNEA** se entenderán como requerimientos específicos para el cumplimiento del contrato y no como órdenes que generen un vínculo de subordinación laboral. El abogado contratado no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con Metrolínea S.A. y podrá ejercer su profesión en todas las actuaciones y actividades que le permita la Ley, con excepción de lo dispuesto en el aparte final del numeral 1º del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007 y demás restricciones que le imponga la Ley o conlleven conflicto de intereses. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:** Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, **METROLÍNEA** se obliga especialmente a: a) Facilitar al **CONTRATISTA** las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista será responsable por los perjuicios que le cause a la Entidad por omisión de los deberes como mandatario, al no asistir a las audiencias, no interponer recursos cuando hubiese fundamento para ello, no presentar los escritos de demanda, contestación de la demanda y demás que se requieran dentro del término legal, así como, de las sanciones que se le impongan a la Entidad o al representante legal como consecuencia de sus acciones u omisiones. **CLAUSULA OCTAVA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL:** Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contrato, su cuantía y que el pago está obligado a la prestación real del servicio, **METROLÍNEA S.A.**, no exigirá constitución de garantía para el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso que **METROLÍNEA** haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a **METROLÍNEA**, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar de los pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de METROLÍNEA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Que con la suscripción de éste contrato el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012, de ser procedente y si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a METROLÍNEA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra METROLÍNEA por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a METROLÍNEA, respondiendo por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Secretaria General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por METROLÍNEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por METROLÍNEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolínea.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Tesorería de METROLÍNEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla

pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, aprobación de garantías y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales:.....

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los seis **(6) días del mes de agosto de 2026.**


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A
OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO
C.C. 13.513.049 de Bucaramanga
CONTRATISTA

Elaboró: Olga Lucía Gaitán Parra / P.U.II Secretaría General
Revisó: Huber Arley Ochoa Barajas / PE Secretaría General

Fecha:	6/08/2026
De:	GERENTE
Dirigido a:	OLGA LUCIA GAITAN PARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIO II CONTRATACIÓN

Asunto:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE 051 DE 2026
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS AREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD

METROLÍNEA S.A suscribió con OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.513.049 expedida en Bucaramanga, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Décima XXXXXXXXXX determino:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: "El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Secretaría General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe"

Mediante el presente acto, la Representante Legal de Metrolínea S.A. delega a **OLGA LUCIA GAITAN PARRA**, quien ejerce el cargo de PUII Contratación para que ejerza la supervisión del contrato referido.

A partir de la fecha el supervisor se compromete a:

1. Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2. Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3. Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, el Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al Profesional Universitario II Contratación, en el Manual Especifico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaría General de la Entidad, contentivo de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente, se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, referente a la publicación en el aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

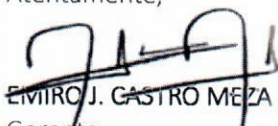


DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE
CONTRATO



120.10.01.15.F1

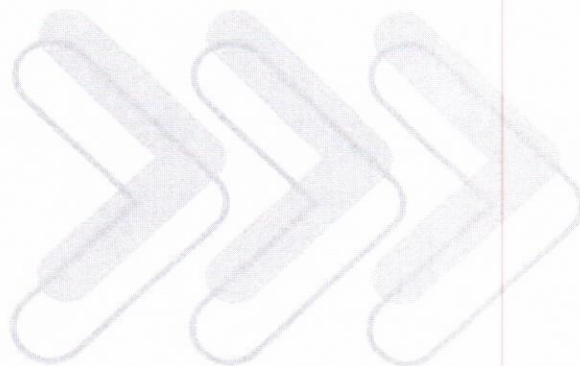
Atentamente,


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Notificado,


OLGA LUCIA GAITAN PARRA
Supervisor

Elaboró: OLGA LUCIA GAITAN PARRA / SECRETARÍA GENERAL
Revisó: HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS / SECRETARÍA GENERAL





LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
METROLINEA S.A.
Identificada con NT No. 830507387

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 8250668220703, a partir del de del año .

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	13513049	OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO	2 - POLIZA SOLO INDEPENDIENTE TASA 0,522	1	0.522%	11/08/2026	26/12/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 11 de Agosto del año 2026.

Firma Representante Legal

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000249

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	06/08/2026		
Tercero:	13513049	Sucursal:	001
Nombre:	OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO		
Concepto:	CPS 051 DE 2026, ASESORIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS AREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD PLAZO 4 MESES 20 DIAS		

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 82120 Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	1002	5,273,960.00
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	6800101 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Municipio de Bucaramanga (Ente Gestor)		0.00
2.1.2.02.02.008	6800101 82120 Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	6800101	18,059,360.00
Total Disponibilidad:			23,333,320.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de
Presupuesto

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
CONTRATO No.	051	DE FECHA:	6 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS AREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD"			
VALOR TOTAL INICIAL	VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$23.333.320=)		
FORMA DE PAGO	Cuatro (4) Actas parciales mensuales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) cada una, y un Acta Final por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.333.320) a la finalización del contrato, previa presentación de informes, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social		
VALOR (MES/DIA)	MENSUAL: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000=) DIA: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$166.666=)		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (%)	NO APLICA		
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2026	FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO TOTAL INICIAL	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS		
CONTRATISTA	OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO		
INTERVENTOR / SUPERVISOR	OLGA LUCIA GAITAN PARRA		

Entre los suscritos, a saber, **OLGA LUCIA GAITAN PARRA**, actuando en calidad de Supervisor del contrato N° 051/2026, y por la otra **OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO**, actuando como contratista, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS AREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD" previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día seis (6) de AGOSTO de 2026 se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día seis (6) de AGOSTO de 2026 se expidió el Registro Presupuestal 2026000249.
3. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N° 051 de 2026 en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato, se procede a dar inicio al contrato N° 051 de 2026 a partir del 11 de agosto de 2026.

Igualmente, las partes de mutuo acuerdo establecen de conformidad con el principio de anualidad que la terminación del contrato debe producirse hasta el 30 de diciembre de 2026.

Por lo anterior el inicio del contrato será el ONCE (11) de AGOSTO y su terminación el 30 de DICIEMBRE de 2026, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, a los ONCE (11) días del mes de AGOSTO de 2026.


CONTRATISTA
OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO
INTERVENTOR / SUPERVISOR
OLGA LUCIA GAITAN PARRA
SUPERVISOR
METROLINEA S.A.

Elaboró: OLGA LUCIA GAITAN PARRA / SECRETARIA GENERAL
Revisó: OLGA LUCIA GAITAN PARRA / SECRETARIA GEBERAL